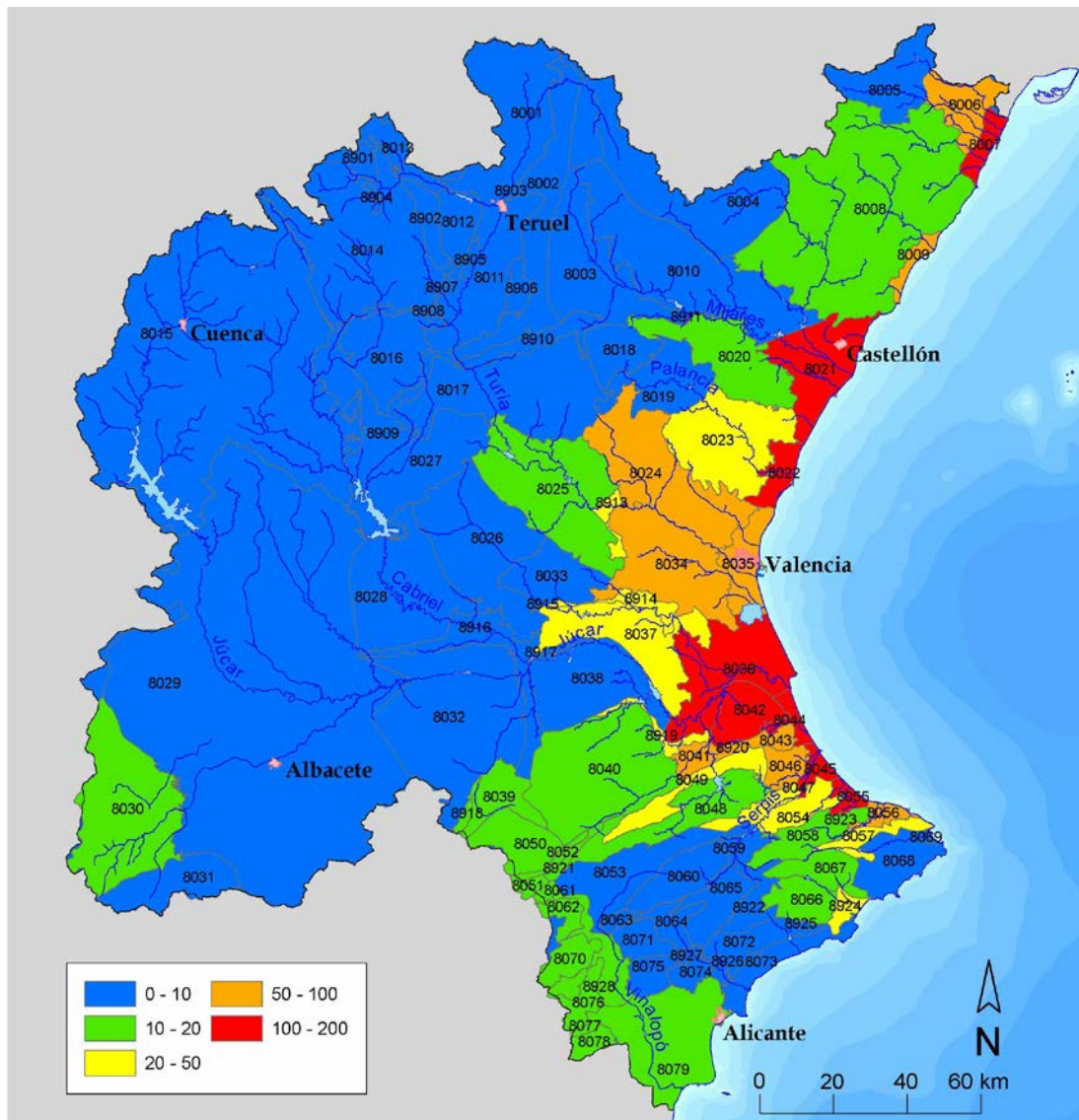


Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2017

Ayuntamientos de Polinyà de Xúquer, Albalat de la Ribera, Benicull, Corbera, Cullera, Favara, Fortaleny, Riola y Sueca

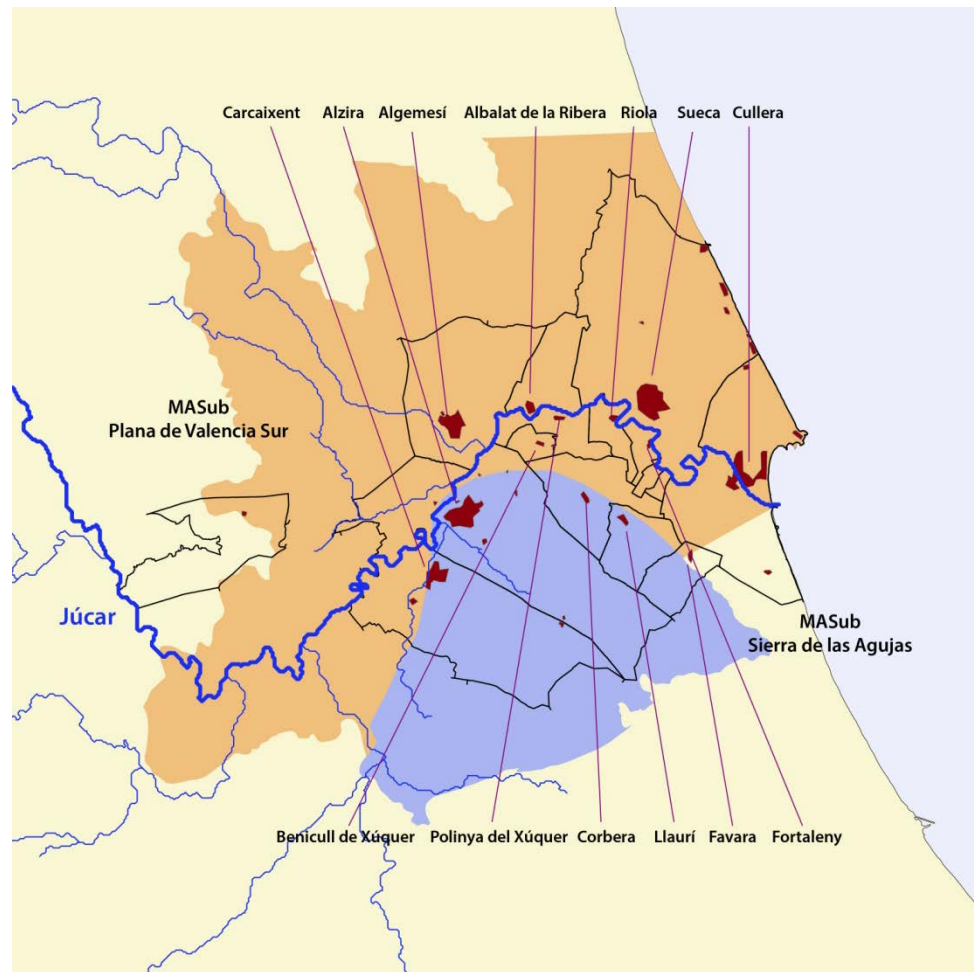
Problema muy conocido



Mapa de exceso de nitrógeno (kg/ha/año) aplicado sobre el terreno para cada masa de agua subterránea

Ayuntamientos afectados

Municipio	Población	Superficie
Alzira	44.518	110,46
Algemesí	27.808	41,5
Albalat de la Ribera	3.429	14,3
Benicull de Xúquer	904	3,56
Carcaixent	20.613	59,3
Corbera	3.249	20,3
Cullera	23.406	53,8
Favara	2.048	9,4
Fortaleny	991	4,6
Llaurí	1.318	13,6
Polinya de Xúquer	2.404	12,7
Riola	1.824	5,6
Sueca	28.112	92,5
	160.624	441,6



08-142 Plan de Valencia Sur

Informe anual 2014

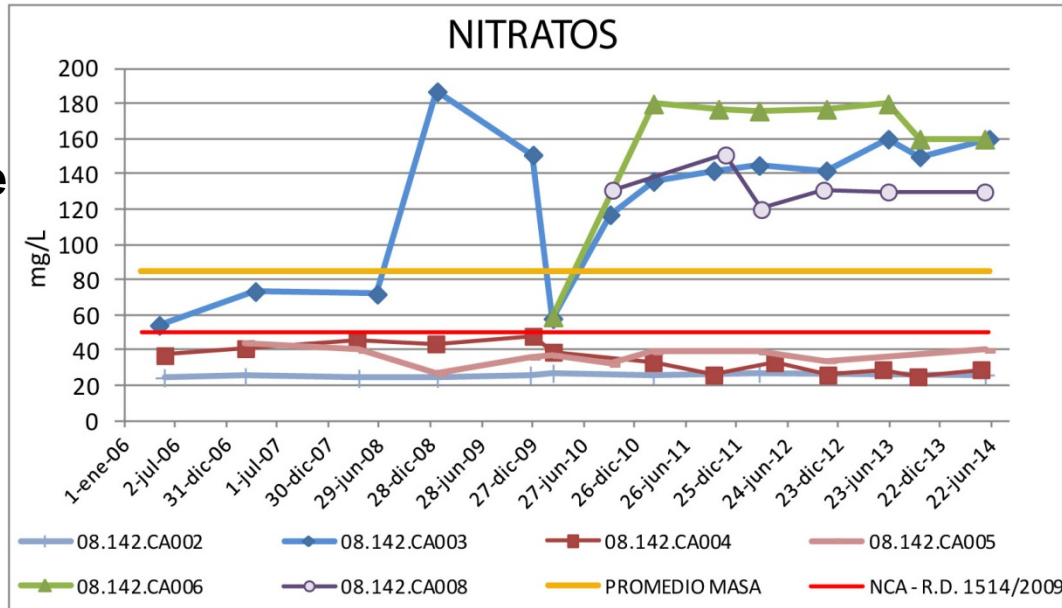


Gráfico 17. Evolución temporal de la concentración de los nitratos en la masa 080.142.

Incumplimientos

Se han superado las normas de calidad de las aguas subterráneas del R.D. 1514/2009 tanto para nitratos como para plaguicidas en esta masa de agua.

Informe anual 2015

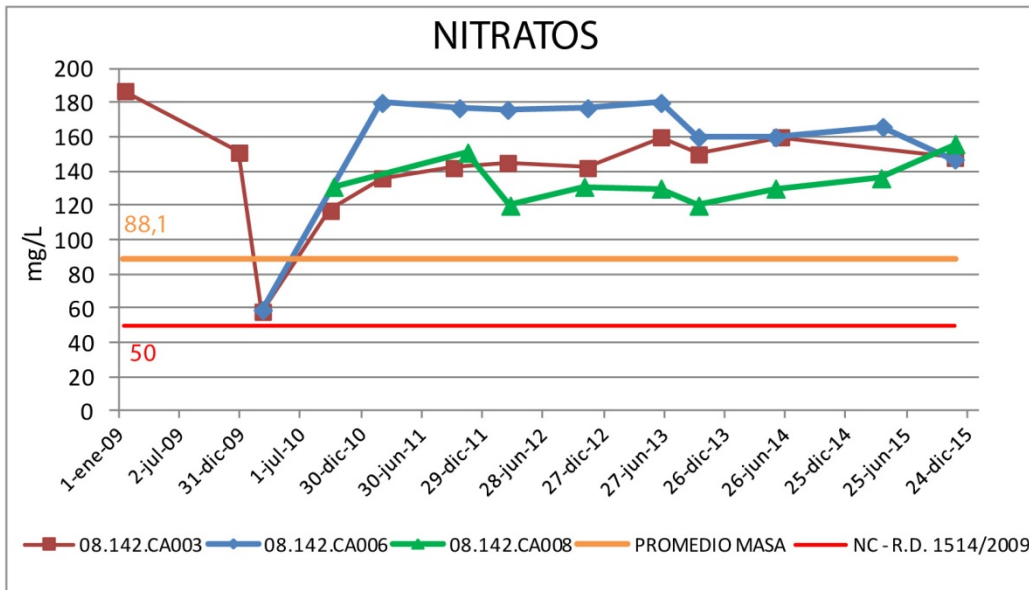
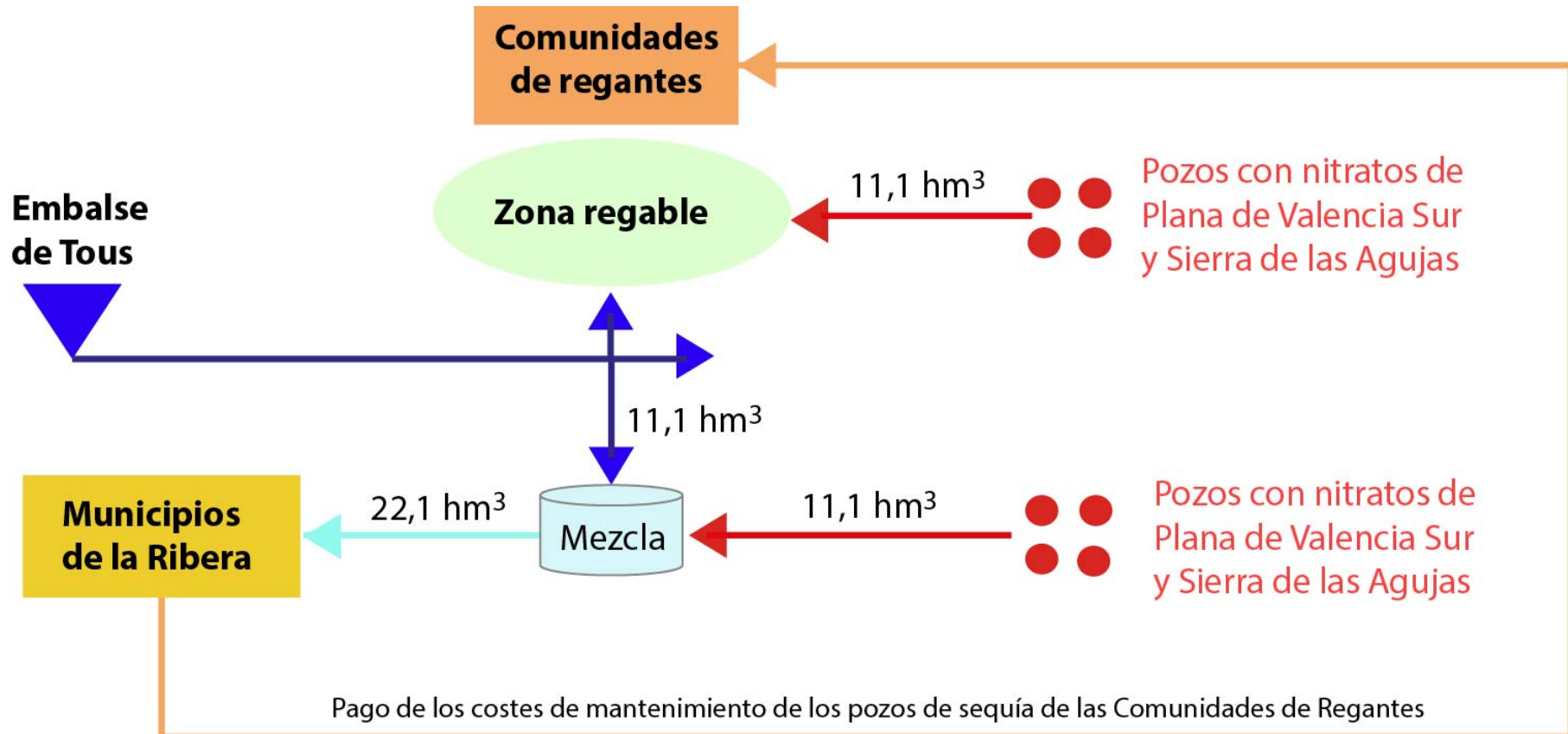


Gráfico 18. Evolución temporal de la concentración de los nitratos en la masa 080.142, para las estaciones que han presentado incumplimiento

Incumplimientos

Se han superado las normas de calidad de las aguas subterráneas del R.D. 1514/2009 tanto para nitratos como para plaguicidas en esta masa de agua.

Solución dada por el Plan hidrológico 2014



La obligación

los Estados miembros de la UE tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, de conformidad con el principio de que *quien contamina paga, según establecen los artículos 9 de la Directiva marco y 111 bis del TR de la Ley de Aguas.*

El incumplimiento

En definitiva, se hace recaer sobre los usuarios del abastecimiento del agua el coste de sustitución, antes citado, por razón de la falta de calidad de las aguas, cuando lo cierto es que el origen de ese mal estado de las aguas no guarda relación con dichos usuarios.

Consecuencias

- **En general:** No se pueden cargar a los Ayuntamientos con los costes de una contaminación de la que no son responsables conforme al principio de quien contamina paga
- **En particular:** La nulidad del artículo 28.b.d del Plan Hidrológico del Júcar (Real Decreto 595/2014) por incumplimiento del Derecho comunitario (art. 9 Directiva 2000/60/CE) supone la obligación del Estado de **reparar los daños ocasionados** por dicho incumplimiento (STJUE 19/11/1991).

Gracias